

 <p><b>Código de conducta para terceros</b></p>	Fecha de entrada en vigor: <b>01.01.2023</b>
	Última modificación: <b>11.12.2022</b>
	Documento N.º: <b>09. 04</b>
	Reemplaza versión: Código de conducta de los proveedores, v2017
	Página 1 de 14

## Índice

1. Introducción .....	3
2. Objetivo y ámbito de aplicación .....	3
3. Integridad empresarial .....	4
3.1 Cumplimiento de este código, reglamentos y leyes .....	4
3.2 Cumplimiento de la Ley de Comercio Exterior.....	4
3.3 Prevención de la corrupción, el soborno y el delito económico .....	4
3.4. Competencia leal .....	5
3.5 Conflicto de intereses.....	5
3.6 Protección de la propiedad intelectual.....	5
3.7 Privacidad y confidencialidad de los datos.....	5
3.8 Seguridad informática .....	6
3.9 Publicidad y redes sociales.....	6
3.10 Operaciones con información privilegiada.....	6
4. Los derechos humanos y la práctica laboral .....	6
4.1 Equidad, diversidad e inclusión .....	7
4.2 Prohibición del trabajo forzoso.....	7
4.3 Prohibición del trabajo infantil.....	7
4.4 Salarios y prestaciones laborales .....	8
4.5 Salud y seguridad .....	8
4.6 Libertad de asociación .....	8
4.7 Empleo clandestino .....	9
5. Regulación y protección del medioambiente.....	9

 <p><b>Código de conducta para terceros</b></p>	Fecha de entrada en vigor: <b>01.01.2023</b>
	Última modificación: <b>11.12.2022</b>
	Documento N.º: <b>09. 04</b>
	Reemplaza versión: Código de conducta de los proveedores, v2017
	Página 2 de 14

<b>6. Implementación.....</b>	<b>9</b>
6.1 Diligencia debida y supervisión.....	9
6.2 Cumplimiento de la cadena de suministro.....	10
6.3 Violaciones .....	11
<b>7. Denuncia de faltas de conducta.....</b>	<b>11</b>
<b>8. Apéndice 1: Glosario de términos clave.....</b>	<b>11</b>
<b>9. Apéndice 2: Reconocimiento de terceros.....</b>	<b>133</b>

 <p><b>Código de conducta para terceros</b></p>	Fecha de entrada en vigor: <b>01.01.2023</b>
	Última modificación: <b>11.12.2022</b>
	Documento N.º: <b>09. 04</b>
	Reemplaza versión: Código de conducta de los proveedores, v2017
	Página 3 de 14

## 1. Introducción

Las actividades internacionales del Grupo Adecco (también denominado («el Grupo»)) implican la colaboración con diversos socios de todo el mundo. La confianza mutua es esencial, ya que nos ayuda a mitigar los posibles riesgos y a establecer relaciones sólidas entre terceros y partes interesadas.

Nuestro Código de conducta para terceros (también denominado «el Código») fue revisado en octubre de 2022 con el fin de reforzar nuestro compromiso para trabajar junto con nuestros terceros hacia un futuro a largo plazo, sostenible y lleno de éxito.

## 2. Objetivo y ámbito de aplicación

Como líder de la industria en servicios de Recursos Humanos, sabemos que la integridad es un valor esencial a la hora de hacer negocios. Somos signatarios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y respetamos y apoyamos sus diez principios sobre los derechos humanos, el trabajo, el medio ambiente (ESG) y la lucha contra la corrupción. Todos los detalles están disponibles aquí: <https://www.unglobalcompact.org/aboutthegc/thetenprinciples/index.html>.

Al seleccionar proveedores nos centramos en el total de costes, la calidad y el cumplimiento de los requisitos de este código de conducta. En el Grupo Adecco preferimos cooperar con terceros que valoren la ética empresarial, la integridad y la sostenibilidad tanto como lo hacemos nosotros. Nuestro Código de conducta para terceros describe los estándares mínimos con respecto a los principios generales de negocios, integridad y ética, normas laborales y sociales, medio ambiente, sistemas de gestión relacionados y diligencia debida que el Grupo Adecco espera que cumplan los terceros.

Esperamos que nuestros proveedores, incluidos sus empleados, agentes y subcontratistas, respeten y se adhieran a los estándares de este código de conducta al hacer negocios con, para o en relación con el Grupo Adecco. Es responsabilidad de los proveedores capacitar a sus empleados, agentes y subcontratistas de acuerdo con dichos estándares.

 <p><b>Código de conducta para terceros</b></p>	Fecha de entrada en vigor: <b>01.01.2023</b>
	Última modificación: <b>11.12.2022</b>
	Documento N.º: <b>09. 04</b>
	Reemplaza versión: Código de conducta de los proveedores, v2017
	Página 4 de 14

## 3. Integridad empresarial

### 3.1 Cumplimiento de este código, reglamentos y leyes

Los terceros deberán disponer de procesos y controles adecuados para cumplir con este código, la normativa y leyes aplicables. Antes de proporcionar cualquier producto o servicio, los terceros deben asegurarse de que se obtienen todos los permisos, licencias u otros permisos necesarios (si los hubiera).

### 3.2 Cumplimiento de la Ley de Comercio Exterior

Los terceros cumplirán con las leyes y reglamentos de sanciones económicas y control de exportaciones aplicables y evitarán cualquier acción que les posicione a ellos mismos o al Grupo Adecco en violación de las sanciones económicas y controles de exportación aplicables.

### 3.3 Prevención de la corrupción, el soborno y el delito económico

Los terceros respetarán las leyes anticorrupción aplicables y adoptarán las medidas apropiadas para prevenir, detectar y sancionar cualquier tipo de corrupción o tráfico de influencias, directa o indirectamente, en el ámbito de sus actividades.

Los terceros se abstendrán de ofrecer, estipular y/u otorgar cualquier ventaja personal o indebida, directa o indirectamente (a través de intermediarios o subcontratistas), para obtener o retener un negocio o para obtener a cambio otras ventajas indebidas de un tercero, ya sea público o privado. Está prohibido solicitar, aceptar, ofrecer, prometer o pagar sobornos, realizar otros pagos improcedentes, incluidos los pagos de facilitación y las contribuciones políticas, dar o recibir un trato preferencial que pueda ser percibido como soborno para o en nombre del Grupo Adecco, ya sea directamente o a través de cualquier tercero. Independientemente del regalo o la hospitalidad proporcionada, el Grupo Adecco prohíbe la oferta y aceptación de regalos u hospitalidad en circunstancias que puedan considerarse, o parezcan constituir, una influencia indebida en relación con los negocios de la empresa.

Los terceros también respetarán todas las leyes aplicables contra la delincuencia económica en todo el ámbito de sus actividades, no prestarán ningún servicio ni celebrarán ningún acuerdo que facilite o pueda constituir la participación del Grupo Adecco, directa o indirectamente, en la delincuencia económica, incluidas las actividades de blanqueo de dinero. Los terceros no canalizarán fondos ni apoyarán actividades ilegales (por ejemplo: terrorismo, evasión fiscal, fraude).

 <p><b>Código de conducta para terceros</b></p>	Fecha de entrada en vigor: <b>01.01.2023</b>
	Última modificación: <b>11.12.2022</b>
	Documento N.º: <b>09. 04</b>
	Reemplaza versión: Código de conducta de los proveedores, v2017
	Página 5 de 14

### 3.4. Competencia leal

Los terceros, así como su personal, se abstendrán de toda competencia desleal en virtud de las leyes y reglamentos antimonopolio y de competencia aplicables, ya sea por sí solos o en combinación con otras entidades o personas. En concreto, los terceros no celebrarán ningún acuerdo, formal o informal, para restringir ilegalmente la competencia, fijar precios, compensaciones o beneficios; ni asignarán clientes, mercados, personas o servicios para o en nombre del Grupo Adecco o en cualquier tipo de relación que vincule al Grupo Adecco.

### 3.5 Conflicto de intereses

Los terceros tomarán decisiones comerciales en el mejor interés para su empresa y no en base a intereses personales. Deberán revelar cualquier posible conflicto de intereses a su contacto del Grupo Adecco o a la dirección de correo electrónico [compliance@adecgroup.com](mailto:compliance@adecgroup.com). Los terceros deben esforzarse por establecer medidas apropiadas para gestionar los conflictos de intereses entre su personal.

### 3.6 Protección de la propiedad intelectual

Los terceros respetarán los derechos de propiedad intelectual del Grupo Adecco y otros. Los terceros no utilizarán la propiedad intelectual del Grupo Adecco de una manera que no esté autorizada por el Grupo Adecco, ni software o tecnología sin licencia de terceros en apoyo de o en relación con el trabajo para o con el Grupo Adecco.

### 3.7 Privacidad y confidencialidad de los datos

Con el fin de garantizar la protección de los derechos e intereses de privacidad del Grupo Adecco, de sus empleados, de los clientes y de otros terceros, los terceros protegerán y no revelarán los datos personales o la información confidencial que obtengan durante sus relaciones con el Grupo Adecco, únicamente según lo autorizado y dirigido por el Grupo Adecco y según lo exija la legislación y los reglamentos aplicables. Los terceros también protegerán los datos personales y la información confidencial contra el uso no autorizado e ilegal, la divulgación, el acceso, la pérdida, la alteración, el daño y la destrucción.

 <p><b>Código de conducta para terceros</b></p>	Fecha de entrada en vigor: <b>01.01.2023</b>
	Última modificación: <b>11.12.2022</b>
	Documento N.º: <b>09. 04</b>
	Reemplaza versión: Código de conducta de los proveedores, v2017
	Página 6 de 14

### 3.8 Seguridad informática

Los terceros utilizarán controles de seguridad que cumplan con los requisitos del Grupo Adecco para mantener y proteger la información, incluidos los activos físicos y electrónicos, obtenidos del Grupo Adecco, los clientes del Grupo Adecco y otros terceros.

### 3.9 Publicidad y redes sociales

Los terceros no mencionarán al Grupo Adecco y/o utilizarán información confidencial del Grupo Adecco en publicidad sin el consentimiento por escrito del Grupo Adecco. Los terceros se abstendrán de realizar actividades irrespetuosas, poco profesionales, acosadoras, difamatorias, discriminatorias y prohibidas en las plataformas de redes sociales.

### 3.10 Operaciones con información privilegiada

Los terceros no deben participar en operaciones con información privilegiada, en transacciones con información privilegiada o en la adquisición o divulgación inapropiada de información privilegiada, independientemente de si la información se obtuvo mientras trabajaba para el Grupo Adecco o con él. Los terceros que posean información privilegiada sobre una empresa no comprarán ni venderán ningún valor de esa empresa.

## 4. Los derechos humanos y la práctica laboral

Los terceros mantendrán condiciones de trabajo que cumplan con las normas y reglamentos de derechos humanos declarados internacionalmente. La Carta Internacional de Derechos Humanos incluye los derechos humanos fundamentales reconocidos internacionalmente. El Grupo Adecco presta especial atención cuando existen vulnerabilidades, por ejemplo, en el contexto de la contratación transfronteriza o la movilidad de talentos dentro de los países, o en el caso de actividades en las que intervienen individuos o grupos cuyos derechos humanos pueden correr un mayor riesgo de ser violados, debido a su vulnerabilidad o marginación, como los refugiados, las mujeres, las personas con discapacidad o los jóvenes trabajadores. Dependiendo de las circunstancias, los terceros pueden tener que considerar normas, acuerdos y directrices adicionales con respecto a las normas sociales (incluidas las leyes laborales y las disposiciones legales relativas a la salud y la seguridad en el trabajo).

 <p><b>Código de conducta para terceros</b></p>	Fecha de entrada en vigor: <b>01.01.2023</b>
	Última modificación: <b>11.12.2022</b>
	Documento N.º: <b>09. 04</b>
	Reemplaza versión: Código de conducta de los proveedores, v2017
	Página 7 de 14

#### 4.1 Equidad, diversidad e inclusión

Los terceros deben promover y mantener una cultura inclusiva y diversa y un entorno de respeto e igualdad de oportunidades para todos los que trabajan con ellos, en el que las personas sean tratadas con dignidad y equidad, se valoren las diferencias individuales y todos se sientan cómodos expresando opiniones y aportando ideas. Los terceros no discriminarán a ninguna persona en sus prácticas de empleo o contratación. Esto incluye (pero no se limita a) cualquier tipo de discriminación por género, orientación sexual/LGBTQIA+/identidad de género o expresión de género, estado familiar/marital, embarazo, edad, raza, etnia, cultura, nacionalidad, contexto u origen social o económico, clase, religión/creencias, opinión política, apariencia física, discapacidad (visible o no), o cualquier característica contemplada en las leyes vigentes bajo las que opera el Tercero.

#### 4.2 Prohibición del trabajo forzoso

Los terceros no utilizarán ni contribuirán a la trata de personas, la esclavitud, la servidumbre, el trabajo forzoso, el trabajo en servidumbre o el trabajo involuntario. Los terceros contribuirán a la lucha contra estas actividades mediante la aplicación de medidas y mecanismos de control apropiados, no solo dentro de su propia organización, sino también en su cadena de suministro. Los terceros no conservarán los documentos originales de identificación, pasaportes u otros documentos de residencia, ni ninguna otra posesión personal. Los terceros no cobrarán honorarios ni gastos relacionados a los candidatos o solicitantes de empleo, ni exigirán a sus empleados que presenten un depósito monetario u otra garantía como condición de empleo, ni restringirán el derecho de los empleados a abandonar su empleo en condiciones contractuales legales, ni los penalizarán de ninguna manera por hacerlo.

#### 4.3 Prohibición del trabajo infantil

Los terceros no emplearán a personas que no hayan alcanzado la edad mínima legal requerida para trabajar o que sean menores de 15 años, o en los países a los que se aplique la excepción para países en desarrollo del Convenio 138 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), no emplearán a trabajadores menores de 14 años. De conformidad con el Convenio 182 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), no se debe emplear a ningún trabajador menor de 18 años para realizar trabajos peligrosos.

Los terceros nunca apoyarán el trabajo infantil, es decir, el trabajo que sea peligroso o perjudicial para los niños o que interfiera con su escolarización. Al nombrar nuevo personal, los terceros deberán verificar sus fechas de nacimiento y documentarlas en sus expedientes de personal.

 THE ADECCO GROUP  <b>Código de conducta para terceros</b>	Fecha de entrada en vigor: <b>01.01.2023</b>
	Última modificación: <b>11.12.2022</b>
	Documento N.º: <b>09. 04</b>
	Reemplaza versión: Código de conducta de los proveedores, v2017
	Página 8 de 14

#### 4.4 Salarios y prestaciones laborales

Los terceros pagarán salarios y beneficios laborales justos y competitivos dentro de la industria en cuestión y que cumplan con todas las leyes salariales y de compensación aplicables a nivel mundial, incluidas, entre otros, las normas y reglamentos relacionados con la igualdad de remuneración y la transparencia de la remuneración. En caso de despliegue transfronterizo de personal, se respetarán todos los requisitos legales aplicables, especialmente en lo que respecta a los salarios mínimos. Los terceros deberán cumplir todas las regulaciones aplicables en materia de horas de trabajo a nivel mundial.

#### 4.5 Salud y seguridad

Los terceros asumirán la responsabilidad de la salud y la seguridad de sus empleados, proporcionando un entorno de trabajo saludable y seguro de acuerdo con todas las regulaciones y leyes locales e internacionales aplicables. Se esforzarán por reducir al mínimo los incidentes y accidentes relacionados con la salud y la seguridad y por responder a ellos, y proporcionarán un equipo de protección individual adecuado.

Los terceros se esforzarán por establecer procedimientos y cursos de formación para detectar, evitar y mitigar en la medida de lo posible cualquier peligro que constituya un riesgo para la salud, la higiene y la seguridad de los empleados.

#### 4.6 Libertad de asociación

Los terceros respetarán el derecho de los trabajadores a asociarse libremente, a formar organizaciones de trabajadores de su propia elección y a unirse a ellas, a buscar representación y a negociar colectivamente, según lo permitido por las leyes y reglamentos aplicables y de conformidad con ellos. Los terceros no realizarán discriminaciones laborales basadas en la afiliación a un sindicato y no supeditarán el empleo a la condición de que el trabajador renuncie a la afiliación a un sindicato o acuerde no afiliarse, ni causarán el despido de un trabajador o perjudicarán de otro modo a un trabajador debido a su afiliación a un sindicato o a su participación en actividades sindicales fuera del trabajo. Los terceros se abstendrán de cualquier acto de injerencia en el establecimiento, funcionamiento o administración de las organizaciones de trabajadores de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

 <p><b>Código de conducta para terceros</b></p>	Fecha de entrada en vigor: <b>01.01.2023</b>
	Última modificación: <b>11.12.2022</b>
	Documento N.º: <b>09. 04</b>
	Reemplaza versión: Código de conducta de los proveedores, v2017
	Página 9 de 14

## 4.7 Empleo clandestino

Los terceros no harán uso del empleo clandestino, que se define como la realización de trabajos o servicios para los que el empleador no ha cumplido con sus obligaciones de informar a las autoridades pertinentes.

## 5. Regulación y protección del medioambiente

Los terceros actuarán de conformidad con las normas legales e internacionales aplicables en materia de protección medioambiental, minimizarán los impactos nocivos para el medioambiente y mejorarán continuamente su protección. Idealmente, los terceros deberían contar con un sistema de procesos/gestión, o una organización, que garantice el cumplimiento de las disposiciones legales y los requisitos de los clientes que rigen la protección ambiental de las operaciones y los productos, y que apoye las actividades formativas de los empleados.

## 6. Implementación

### 6.1 Diligencia debida y supervisión

Si procede, el Grupo Adecco realiza una diligencia debida basada en el riesgo sobre terceros como parte de una evaluación. Los terceros cooperarán en el suministro de información pertinente para facilitar las actividades de diligencia debida emprendidas por el Grupo Adecco, cuando se les solicite.

#### 6.1.1 Evaluación y gestión del riesgo

Los terceros dispondrán de procedimientos de prevención y gestión de riesgos para identificar y gestionar los riesgos asociados a sus operaciones.

 <p><b>Código de conducta para terceros</b></p>	Fecha de entrada en vigor: <b>01.01.2023</b>
	Última modificación: <b>11.12.2022</b>
	Documento N.º: <b>09. 04</b>
	Reemplaza versión: Código de conducta de los proveedores, v2017
	Página 10 de 14

### 6.1.2 Comunicación y formación

Los terceros dispondrán de medios de comunicación, inducción y/o capacitación adecuados para garantizar un nivel adecuado de conocimientos, conciencia y habilidades para cumplir con los principios y expectativas especificados en el presente código.

### 6.1.3 Documentación

Los terceros deben mantener e instar a sus subcontratistas y agentes a que mantengan los registros apropiados necesarios para demostrar la conformidad y el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables y de los principios especificados en el código.

### 6.1.4 Auditorías

Los terceros pueden utilizar la autoevaluación periódica u otros procedimientos de auditoría para garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables y los principios y expectativas relacionados con las relaciones con terceros. El Grupo Adecco puede verificar el cumplimiento del Código por parte de terceros, como parte de sus actividades de diligencia debida en curso.

### 6.1.5 Mitigación y supervisión

Los terceros deben disponer de procesos que les permitan corregir de manera oportuna cualquier deficiencia o incumplimiento del código, identificado por las evaluaciones, inspecciones o auditorías de diligencia debida internas o externas del Grupo Adecco o señalados de otro modo a la atención de los terceros.

### 6.1.6 Gestión de la continuidad de las actividades

En caso de un incidente perturbador, los terceros deben considerar la posibilidad de contar con medidas de continuidad de negocio para los productos y servicios que se proporcionan al Grupo Adecco.

## 6.2 Cumplimiento de la cadena de suministro

Los terceros no solo deben cumplir el código en su propia organización, sino que también deben esforzarse por garantizar que sus terceros apliquen medidas similares. Los valores del Grupo Adecco, así

 <p><b>Código de conducta para terceros</b></p>	Fecha de entrada en vigor: <b>01.01.2023</b>
	Última modificación: <b>11.12.2022</b>
	Documento N.º: <b>09. 04</b>
	Reemplaza versión: Código de conducta de los proveedores, v2017
	Página 11 de 14

como la creciente legislación, instan a las empresas a cumplir con los estándares internacionales. Se hace referencia a las «Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales» y a las «Directrices de la OCDE sobre la debida diligencia para una conducta empresarial responsable», respectivamente, en las que se explican las expectativas internacionales y las posibilidades de implementar los procesos necesarios.

### 6.3 Violaciones

El Código de conducta para terceros es parte integrante de todos los acuerdos contractuales con terceros del Grupo Adecco. En los casos de presuntas violaciones del código, confiamos en nuestros terceros para apoyar cualquier examen realizado por el Grupo Adecco.

Cualquier acción o actividad de un tercero que se determine que viola este código puede requerir la implementación de un plan de recuperación. El Grupo Adecco se reserva el derecho de responder de una manera adecuada a la gravedad de la violación. Esto incluye, pero no se limita a, hacer una solicitud para la reparación inmediata de la violación, hacer valer reclamaciones por daños y perjuicios o terminar la relación.

## 7. Denuncia de faltas de conducta

Se anima a los terceros a plantear cualquier inquietud relacionada con una posible conducta comercial incorrecta y a informar de cualquier conducta incorrecta real o sospechosa, incluidas las violaciones de este código, utilizando la [línea de cumplimiento y ética de Adecco](#) («ACE», por sus siglas en inglés). El Grupo Adecco aceptará informes anónimos, de acuerdo con la legislación aplicable. Los terceros también deben tener un mecanismo similar de presentación de informes, que puede variar según el tamaño de la empresa y debe prohibir las represalias contra las denuncias de presunta mala conducta hechas de buena fe.

## 8. Apéndice 1: Glosario de términos clave

**«Grupo Adecco o el Grupo»:** Colectivamente hace referencia a Adecco Group AG y sus unidades empresariales, subsidiarias y compañías afiliadas de todo el mundo. También se incluyen las empresas conjuntas en las que Adecco Group AG, directa o indirectamente, tiene la propiedad mayoritaria o el control de la gestión. Los términos «nosotros», «nos», o «nuestros/as» hacen referencia al Grupo Adecco.

 <p><b>Código de conducta para terceros</b></p>	Fecha de entrada en vigor: <b>01.01.2023</b>
	Última modificación: <b>11.12.2022</b>
	Documento N.º: <b>09. 04</b>
	Reemplaza versión: Código de conducta de los proveedores, v2017
	Página 12 de 14

«**Agente**»: Cualquier tercero que actúe en nombre del Grupo Adecco y contraiga compromisos vinculantes en su nombre.

«**Código**»: El Código de conducta para terceros del Grupo Adecco

«**Consultor**»: Persona que presta servicios especializados al Grupo Adecco.

«**ESG**»: Riesgos, oportunidades y consecuencias ambientales, sociales y gubernamentales.

«**Funcionarios del Gobierno**»: por «funcionario del Gobierno» se entiende cualquier funcionario o empleado de:

Cualquier gobierno local, estatal, provincial o nacional.

Un partido político o un candidato a un cargo político.

Un negocio o empresa de propiedad o control gubernamental.

Una organización no gubernamental internacional; o

Un pariente cercano (por ejemplo, un padre, hermano, cónyuge o hijo) de cualquiera de los anteriores.

«**Intermediario**»: Agente o corredor a través del cual se concertan contratos entre un cliente y el Grupo Adecco.

«**Tercero**»: Persona física o jurídica externa/entidad externa al Grupo Adecco de la que el Grupo Adecco obtiene bienes o servicios. En cuanto a lo que el Código de conducta para terceros concierne, esto hace referencia a proveedores de bienes/servicios, consultores, agentes, intermediarios, personal de terceros.

«**Relación con terceros**»: Una relación con un tercero es cualquier acuerdo comercial entre el Grupo Adecco y otra persona o entidad, ya sea por contrato o de otra manera. También se ven afectados los riesgos significativos de un subcontratista del tercero, una llamada «cuarta parte».

«**Gestión del riesgo de terceros (TPRM)**»: La gestión de riesgos que se centra en la identificación y reducción de riesgos relacionados con el uso de terceros (consultores, intermediarios, agentes o proveedores de bienes o servicios).

\***Proveedor de servicios**\* Un negocio que proporciona atención experta o servicios especializados en lugar de un producto real.

 <p><b>Código de conducta para terceros</b></p>	Fecha de entrada en vigor: <b>01.01.2023</b>
	Última modificación: <b>11.12.2022</b>
	Documento N.º: <b>09. 04</b>
	Reemplaza versión: Código de conducta de los proveedores, v2017
	Página 13 de 14

«**Proveedor**»: Cualquier tercero que recibe bienes o servicios del Grupo Adecco, pero que no tiene autoridad para adquirir compromisos legalmente vinculantes en nombre del Grupo Adecco.

«**Subcontratista**»: Un individuo o una empresa que firma un contrato para cumplir parte o todas las obligaciones del contrato de otra persona.

«**Personal**»: Empleado, consultor del tercero

## 9. Apéndice 2: Reconocimiento de terceros

*Marque la casilla antes de firmar:*

- Por la presente confirmo que he leído este documento y aceptado los términos del Código de conducta para terceros del Grupo Adecco y los requisitos pertinentes para el sector de mi actividad.

Por los firmantes autorizados, con el sello de la empresa cuando proceda:

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



THE ADECCO GROUP

## Código de conducta para terceros

Fecha de entrada en vigor:  
**01.01.2023**

Última modificación: **11.12.2022**

Documento N.º: **09. 04**

Reemplaza versión: Código de  
conducta de los proveedores,  
v2017

Página 14 de 14

Cargo: \_\_\_\_\_